

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
AUDIENCIA VIRTUAL

Art. 392 en concordancia con los artículos 372 y 373 del C.G.P
y el Art. 7 de la ley 2213 de 2022

ACTA DE AUDIENCIA

Bucaramanga, siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

JUEZ: MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
MINISTERIO PUBLICO RUTH Jael SALAZAR SERRANO
Procuradora 61 Judicial II Delegada para Asuntos de Familia
T.P. 92.587 del C. S. de la J.

PROCESO: V.S. CUSTODIA y CUIDADO PERSONAL
RADICADO: 68001 311 0008 2023 00149-00

DEMANDANTE: ANDRÉS RICARDO LOSADA CORDERO CC. 1.098.623.937
en representación de su hija adolescente ISABELA LOSADA LATORRE

APODERADO DEMANDANTE MIGUEL ANGEL RUEDA OSMA
T.P. 380.025 del C.S. de la J.

DEMANDADO: MARVIS LUZ LATORRE LARA c.c. 1.098.661.812
APODERADA: JUANA YOLANDA BAZAN ACHURY
T.P. 38.060 del C.S. de la J.

INICIO: 8:30 a.m.
FINALIZACIÓN: 10:35 a.m.

PERSONERIA JURIDICA: Se le reconoce Personería Jurídica a la abogada JUANA YOLANDA BAZAN ACHURY, portadora de la T.P. 38.060 del C.S. de la J. para que actúe en representación de demandada conforme al poder que le fue concedido.

EXTRACTO DE LA AUDIENCIA

INSTALACION. Una vez abierta la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P en concordancia con los artículos 372 y 373 del mismo compendio normativo, se deja constancia que esta diligencia se realizó por la plataforma lifesize y comparecieron virtualmente las partes debidamente representadas y el Ministerio Público. Instalada la audiencia, se dio paso a la etapa de conciliación instruyendo a las mismas sobre el objetivo de esta y exhortándolos previamente a fin de que lleguen a un arreglo

amistoso, respecto de la CUSTODIA y CUIDADO PERSONAL, de su hija ISABELA LOSADA LATORRE. Habiéndoseles concedido la palabra y escuchadas las propuestas de las partes, la intervención del Ministerio Público y la fórmula de arreglo propuesta por la titular del Despacho, las partes solicitaron la suspensión de este proceso, y la definición de algunas medidas provisionales mientras se reanuda esta audiencia. La titular del Despacho consideró que esta solicitud estaba bien fundamentada y la resolvió favorablemente.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER el presente proceso verbal sumario de Custodia y Cuidado Personal a favor de la adolescente ISABELA LOSADA LATORRE, hasta el **23 DE JULIO DE 2024 a partir de las 8:30 a.m.**, siempre que no se dé una terminación anticipada del proceso.

SEGUNDO: APROBAR el acuerdo PROVISIONAL al que han llegado las partes en materia de CUSTODIA, y VISITAS presenciales a favor de la adolescente ISABELA LOSADA LATORRE, quedando de la siguiente manera:

A. CUSTODIA: La Custodia y Cuidado Personal de ISABELA LOSADA LATORRE, quedará PROVISIONALMENTE en cabeza de su progenitora la señora MARVIS LUZ LATORRE LARA.

B. VISITAS PRESENCIALES: en razón a que el señor ANDRÉS RICARDO LOSADA CORDERO se encuentra domiciliado en Madrid-España, pero labora en una mina de la ciudad de Yamusukro capital de Costa de Marfil en África Occidental, las partes acordaron un Régimen Provisional de Visitas Presenciales paterno filiales con ISABELA LOSADA LATORRE extensivo a su hermana mayor SOFÍA LOSADA LATORRE consistente en:

El señor ANDRÉS RICARDO LOSADA CORDERO, tendrá visitas presenciales para con sus dos hijas ISABELA y SOFÍA LOSADA LATORRE, durante las vacaciones escolares de mitad del año 2024, en el lapso de tiempo comprendido entre el **15 DE JUNIO DE 2024 y EL 15 DE JULIO DE 2024**.

Las adolescentes pernoctarán con su progenitor en la Calle Adora No. 09, Piso 1A, Madrid - España, Código Postal 28041, número de contacto: 34 681 64 62 91, correo electrónico: alosada544@gmail.com,

TERCERO: Para el cumplimiento del régimen provisional de visitas presenciales de ISABELA LOSADA LATORRE identificada con el NUIP 1.142.717.902 y SOFÍA LOSADA LATORRE con NUIP 1.141.515.605, para con su progenitor, la señora MARVIS LUZ LATORRE LARA identificada con la c.c. 1.098.661.812, en esta diligencia le **CONCEDE** el permiso de salida del país a sus dos hijas con destino a MADRID – ESPAÑA, durante el periodo comprendido entre el **15 DE JUNIO DE 2024**

y **EL 15 DE JULIO DE 2024**, donde serán recibidas por su progenitor el señor ANDRÉS RICARDO LOSADA CORDERO, identificado con la c.c. 1.098.623.937, cuya dirección de domicilio es la Calle Adora No. 09, Piso 1A, Madrid - España, Código Postal 28041, número de contacto: 34 681 64 62 91, correo electrónico: alosada544@gmail.com, Líbrese la respectiva comunicación a MIGRACION COLOMBIA para los fines pertinentes.

CUARTO: MANTENER el régimen de VISITAS VIRTUALES y la CUOTA DE ALIMENTOS, consensuada entre los dos progenitores.

QUINTO: NOTIFICAR al Defensor de Familia. a fin de que intervenga conforme a las facultades de ley.

SEXTO: Se ordena **LEVANTAR** el acta de esta diligencia, la cual quedará suscrita por la titular del Despacho y podrá ser consultada por los interesados, en la página web de este Juzgado.

La presente providencia se notifica a las partes en estrados. No habiendo sido recurrida por quienes están facultados para ello, se da por terminada esta diligencia y en constancia firma,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e42f5dcad1ad73bbc7941cfe42fabcd138cdf4f9e5bfa232b095ee238ec8d9ae**

Documento generado en 14/12/2023 04:01:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>